



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 084/2018

## **DECRETO DEPARTAMENTAL N° 084/2018**

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### **CONSIDERANDO:**

*Que, el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental, esté dirigido por la Gobernadora o el Gobernador del Departamento, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.*

*Qué, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 12, establece que el Gobierno Autónomo Departamental, impulsara la constitución de una base productiva sólida, amplia, diversificada, sustentable, sostenible e industrializada en el territorio departamental, con la participación activa de toda forma de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa, para la diversificación del aparato productivo.*

*Que, la Federación Sindical Única de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos del Departamento de Tarija, fue fundada en fecha 18 de noviembre de 1968, habiendo recibido su Personalidad Jurídica, en el año 1998.*

*Que, la Federación Sindical Única de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos del Departamento de Tarija, en fecha 18 de noviembre de 2018, cumplirá 50 años de vida ininterrumpida al servicio del trabajador gremial y de la población tarijeña. El arduo trabajo realizado por dicha Federación, se enfocó en impulsar el desarrollo económico, productivo y social del Departamento, incorporando criterios del desarrollo económico y humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, siendo de enorme valor para las presentes y futuras generaciones de nuestro Departamento.*

*Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 27, numeral 1, establece que el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija es responsable de formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, revalorización, custodia y promoción del patrimonio cultural.*

*Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 36, numeral 19, establece que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, tangible e intangible departamental.*

*Que, en conmemoración a los esfuerzos y luchas sostenidas por la Federación Sindical Única de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos del Departamento de Tarija, a lo largo del tiempo y en reconocimiento a su permanente impulso para un desarrollo económico, productivo y social sustentable en el Departamento, incorporando criterios a ser utilizados por las instancias públicas sobre el desarrollo económico y humano, con equidad de*

